ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082-2015
ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA- PPFA DEL ÁREA DE MÚSICA EN MODALIDAD REQUINTO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.

El INSTITUTO en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis

NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto

La misión del Instituto es brindar espacios de participación en programas para la promoción del deporte, recreación, cultura y turismo de la población del Municipio, con el fin de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de los NNAJ del municipio de El Rosal, para tal fin es necesario realizar la obtención de bienes y/o servicios que satisfagan las diferentes necesidades del Instituto. teniendo en cuenta lo anterior es viable y necesario contar con personal idónea quien brinde servicios de gestión como tallerista del proceso público de formación artística.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, El Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y turismo del Rosal y de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los Estudios Previos respectivos para la contratación de una persona natural que brinde servicios de apoyo a la gestión en formación artística, en la modalidad requinto.

De otra parte, se requiere la contratación de una persona natural con título técnico y conocimiento en áreas afines a la formación artística con experiencia mínima de seis (6) meses ya que La contratación de un tallerista de formación artística en el área de música, modalidad requinto, para los niños y niñas del municipio de El Rosal es esencial para enriquecer su educación y promover la diversidad cultural. Este profesional no solo impartirá habilidades técnicas en el instrumento, sino que también fomentará el desarrollo de la creatividad, la disciplina y el trabajo en equipo. Además, ofrecerá una oportunidad invaluable para que los niños exploren y aprecien la riqueza de la música tradicional y folclórica, fortaleciendo así su identidad cultural y su sentido de pertenencia a la comunidad.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)*"

PERFIL REQUERIDO

Perfil requerido persona natural con título técnico con experiencia mínima de seis (06) meses especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.

VALOR DEL CONTRATO	EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR, pagará al contratista la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.600.000 M/CTE)**, esto de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS** mensuales vencidos por la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.650.000 M/CTE).** Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, y riesgos laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES

EL INSTITUTO ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuyos aspectos principales son similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	021-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE REQUINTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL ENTE IMDERCULTUR	$12.000.000	10 meses	SI
2	070-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE REQUINTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL ENTE IMDERCULTUR	$1.200.000	1 mes	SI

SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL IMDERCULTUR
Proyectó: Lucy Jhoana Rodríguez López – subdirector Administrativo y Financiero IMDERCULTUR
Revisó: Lucy Jhoana Rodríguez López – subdirector Administrativo y Financiero IMDERCULTUR
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – director general IMDERCULTUR